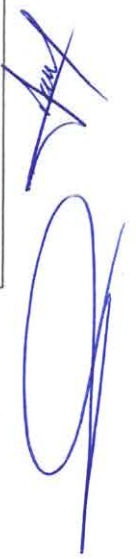


Informe semestral de proyectos de protección de niñas, niños y adolescentes,
elaborado por la Secretaría Técnica
<https://qroo.gob.mx/segob/sipinna/indicadores-de-resultados/>

Clave y nombre de la Dependencia:	1201 - Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Programa Presupuestario:	P007 - Protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.
Resumen narrativo del nivel reportado:	F.P.C04 - Proyectos de protección de niñas, niños y adolescentes, elaborados.
Indicador:	1201P007C04 - Porcentaje de proyectos en materia de protección de niñas, niños y adolescentes elaborados.
Método de Cálculo:	(Proyectos elaborados en materia protección de niñas, niños y adolescentes / Proyectos programados en materia de protección de niñas, niños y adolescentes) x 100
Trimestre reportado:	2do trimestre del ejercicio fiscal 2026
Liga de Publicación del Medio de Verificación:	https://sipinna.qroo.gob.mx/indicadores-de-resultados/
Unidad Responsable del Indicador:	1201-1402 - Secretaría Técnica

Datos de las Variables (Programado):

Variable del Indicador		Calendario de Metas Programado			
		Abril	Mayo	Junio	Meta del Trimestre
Numerador	Proyectos elaborados en materia protección de niñas, niños y adolescentes	0.000	0.000	2.000	100%
Denominador	Proyectos programados en materia de protección de niñas, niños y adolescentes	0.000	0.000	2.000	



Datos de las Variables (Ejecutado):

Variable del Indicador		Calendario de Metas Ejecutado				
		Abril	Mayo	Junio	Nivel de Cumplimiento	semáforo
Numerador	Proyectos elaborados en materia protección de niñas, niños y adolescentes	0.000	0.000	2.000	100%	
Denominador	Proyectos programados en materia de protección de niñas, niños y adolescentes	0.000	0.000	2.000		

Descripción de los resultados:

Durante este semestre se realizaron dos proyectos de documento en materia de protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo programado para el periodo, para este componente se ejerció un recurso de \$245,742.29 (Doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 29/100 M.N.). De esta manera, se cumple al 100 % con la meta establecida, alcanzando una semaforización en rango verde.

Como documentos internos de trabajo, estas propuestas se enfocan en el desarrollo integral infantil y juvenil. El primer proyecto aborda la educación básica y media superior mediante la participación activa de madres, padres y tutores; el segundo se centra en la primera infancia dentro de los centros de atención infantil, asegurando la calidad del servicio a través de la certificación del personal.

Firma:

Elaboró	Revisó	Autorizó
---------	--------	----------



Lic. Jorge Alfonso
Escalante López

Jefe de Oficina de Políticas
Públicas, Investigación e
Información



Jorge Isaías Quintanilla
Osorio

Secretario Técnico



Jorge Isaías Quintanilla
Osorio

Secretario Técnico

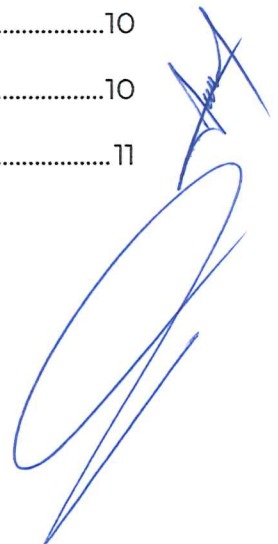
Anexos:

- Proyecto de documento "Obligatoriedad de asistencia de madres y padres de familia a juntas escolares de manera equitativa"
- Proyecto de documento "Obligatoriedad de certificación para el personal que opera en centros de atención infantil"

**OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA
A JUNTAS ESCOLARES DE MANERA EQUITATIVA**



Presentación	5
Fundamento normativo	5
Diagnóstico	6
Objetivo	8
Estrategias	8
Dependencias o entidades de aplicación.....	8
Indicadores.....	8
Metas.....	10
Evaluación.....	10
Referencias.....	11



Presentación

La participación de los padres y madres de familia en actividades educativas es un factor importante por considerar en el desarrollo de las infancias dado que repercute directamente en su camino al éxito y bienestar académico. Al contar con la asistencia de padres y madres en las juntas escolares se fomenta un ambiente de confianza que permite el diálogo entre el padre y/o madre de familia y las instancias educativas en beneficio del infante, a través del cual es posible identificar áreas de oportunidad para crecimiento o factores de riesgo.

Asimismo, gozar de padres y madres de familia con conocimiento sobre la educación de sus hijos contribuye al mejoramiento de su aprovechamiento académico, puesto que ahora cuentan con la capacidad de involucrarse activamente en las tareas y actividades educativas de las niñas y niños.

De igual manera, los padres y madres de familia dispondrán de herramientas que les permitirán tomar decisiones académicas de la mano de los docentes por medio de la participación activa en las juntas escolares. Dando como resultado un ambiente integral en donde el estudiante se siente valorado, se reconoce su esfuerzo académico y se muestra la intención de los padres para involucrarse en sus actividades.

La detección de situaciones problemáticas para el alumnado como el acoso escolar, una mala calidad en la enseñanza, instalaciones educativas en condiciones de seguridad e higiene por debajo de las necesidades básicas, por mencionar algunas, son situaciones que se logran visualizar en las juntas escolares, repercutiendo así en el desempeño de las niñas y niños.

A partir de las ventajas y potenciales beneficios de la integración de los padres y madres de familia en la formación académica de sus hijos, surge la obligatoriedad de asistencia de madres y padres de familia a juntas escolares de manera equitativa, de tal manera que ambos sean conscientes de las actividades y el desarrollo escolar de sus hijos y la distribución de dichas obligaciones para evitar la sobrecarga en alguno de los involucrados.

Fundamento normativo

En la legislación nacional el referente normativo principal se encuentra en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM) que establece:
Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

- I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

Asimismo, dentro de la *Ley General de Educación*, en su capítulo IV sección 2, artículo 21 se menciona como una de las obligaciones de la autoridad educativa:

La evaluación [...]. Las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos.

Aunado a lo anterior, dentro de la *Ley de Educación del Estado de Quintana Roo* artículo 103, fracción XVII dentro de las Atribuciones Adicionales de la Autoridad Educativa Estatal se indica como una de ellas:

Promover, ante las autoridades correspondientes, los permisos necesarios de acuerdo con la legislación laboral aplicable, con la finalidad de facilitar la participación de madres y padres de familia o tutores en las actividades de educación y desarrollo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años.

Por otra parte, en el Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Quintana Roo, artículo 21, fracción XV señala que una de las obligaciones de padres, madres o tutores es:

Acudir a los citatorios o llamados que realicen los maestros(as) o el director(a) de la escuela, para tratar asuntos relacionados con la conducta o el aprovechamiento académico de sus hijos(as) o pupilos.

De igual manera, la presente política se encuentra en alineación con el *Plan Estatal de Desarrollo (PED)* del Estado de Quintana Roo 2023-2027 ubicada en el eje de 1. *Bienestar Social y Calidad de Vida*, tema 1.2 *Educación para el Bienestar* en donde se alude a la realización del ejercicio efectivo de los derechos educativos.

Diagnóstico

El papel de las mujeres en México ha sido la dedicación a la crianza de los hijos y su atención al hogar, según la ENASIC (2022) el 87% de las mujeres son las que dedican más tiempo al cuidado del hogar, a pesar de los recientes avances en materia de equidad de género, la educación de los hijos continúa recayendo en las madres. Cuando se trata de actividades escolares tradicionalmente es la madre de familia quien acude a los eventos, juntas, festivales, entre otros; sin importar a que se dedica o su profesión.

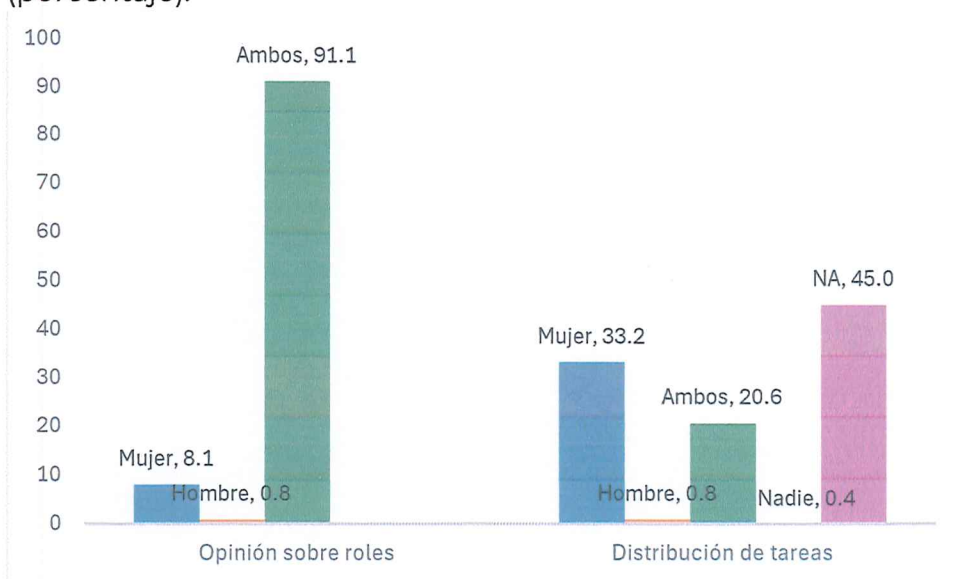
En la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH) proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se muestra que en la opinión de la población encuestada el cuidado de los hijos e hijas debe ser una labor equitativa tanto del hombre como de la mujer. No obstante, en la distribución de las tareas desempeñadas en el hogar se observa que el 33% de las mujeres se encarga de esta actividad (**véase gráfico 1**).

Aunque la mayoría de la población coincide en que esta actividad debería ser una responsabilidad compartida de ambas partes por igual, en la práctica, únicamente un 20% de las personas realmente lo implementa. Esto pone de




manifiesto las discrepancias y desajustes que existen en la distribución efectiva de las responsabilidades, evidenciando una brecha significativa entre lo que se considera ideal y lo que ocurre en la realidad. Tal situación resalta la necesidad de abordar y corregir estas inconsistencias para lograr un reparto más equitativo y justo de las obligaciones en materia de educación de los hijos.

Gráfico 1. Opinión y distribución del cuidado de los hijos e hijas en México 2021 (porcentaje).



Fuente: INEGI. ENDIREH 2021.

Nota: NA=No aplica.

La repartición equitativa de las actividades escolares genera beneficios clave en el desarrollo educativo de las niñas y niños, partiendo del fortalecimiento de la corresponsabilidad dado que ambos serán conscientes de la carga académica de sus hijos, sus actividades, desempeño y metas por alcanzar permitiendo así que se involucren activamente en estas.

Asimismo, se fomenta un ambiente emocional sano para con el hijo o hija, puesto que al contar con su padre y madre presentes en el ambiente escolar se le proporcionará un sentimiento de apoyo y seguridad académicamente, sabiendo que sus padres estarán cuando él o ella los necesite, al igual que tendrá la confianza de expresar sus problemas, inquietudes o cualquier otra situación desfavorable a la que se pueda enfrentar dentro de la escuela.

Otro aspecto por considerar es la reducción de la carga educativa sobre uno solo de los padres, al dividirse las responsabilidades de manera igualitaria entre ambos se evitan descompensaciones que suelen ocasionar que la madre (generalmente) se abrume por la acumulación de actividades o las discusiones y problemas que puedan surgir de estos desequilibrios en la crianza de los hijos.

Sumado a esto con la división de la asistencia a juntas escolares, tanto el padre como la madre de familia logran un equilibrio entre su vida profesional y

educación de sus hijos en vista de que el compromiso no recae en uno solo, sino que ahora ambos serán partícipes de su educación al mismo tiempo que continúan con sus actividades laborales de manera cotidiana.

Objetivo

Asegurar la participación activa y equitativa de padres y madres de familia en las juntas y actividades escolares, promoviendo que tanto el padre como la madre asistan de manera justa y balanceada a dichos encuentros.

Estrategias

Conceder permisos a padres y madres de familia para que puedan asistir a las juntas escolares del nivel básico de sus hijos, estos deben distribuirse de manera balanceada, asegurando una participación del 50% para cada uno, con el fin de promover una igualdad efectiva en el cumplimiento de sus responsabilidades parentales. Esta distribución equitativa es fundamental para evitar la sobrecarga de obligaciones en uno solo de ellos, favoreciendo así un reparto justo de las tareas relacionadas con la educación y el bienestar de los hijos. De esta manera, se fomenta una corresponsabilidad que contribuye al fortalecimiento de la familia y a una dinámica más justa y equilibrada en el ámbito familiar.

Dependencias o entidades de aplicación

Se contempla la integración de las diversas dependencias gubernamentales en sus distintos grados, tanto a nivel estatal como en los municipios correspondientes, así como de las entidades desconcentradas que operan dentro del marco administrativo. Asimismo, se prevé la participación de la iniciativa privada.

Indicadores

La presente política presentará indicadores para medir la distribución de la asistencia de los padres y madres de familia, al igual que el total de asistencia. Estos son ilustrados a continuación:

Cuadro 1. Especificaciones del indicador 1.

Indicador 1	
Nombre del indicador	Porcentaje de asistencia de padres y madres de familia a juntas escolares (PAJ)
Objetivo	Cuantificar la asistencia de los padres y madres de familia en su conjunto dentro de las juntas escolares
Algoritmo	$PAJ = \left(\frac{NPMAJ}{TPM} \right) \times 100$ En donde: PAJ: Porcentaje de asistencia de juntas NPMAJ: Número de padres y madres que asistieron a juntas TPM: Total de padres y madres de familia
Generación	Para obtener el PAJ se contabiliza el número total de padres y madres de familia (en caso de ir más de una

	persona solo se contabiliza uno) que han asistido a la junta entre el número total de padres y madres de familia, cuyo total se multiplica por cien
Unidad de medida	Porcentaje
Cobertura	Estatat (desglosado por municipio)
Periodicidad	Anual (ciclo escolar)
Medio de obtención	SEQ, Instituciones educativas

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 2. Especificaciones del Indicador 2.

Indicador 2	
Nombre del indicador	Porcentaje de asistencia de madres de familia a juntas escolares (PAM)
Objetivo	Cuantificar la asistencia de madres de familia en juntas escolares
Algoritmo	$PAM = \left(\frac{NRMF}{MRCE \times TA} \right) \times 100$ En donde: PAM: Porcentaje de asistencia de madres NRMF: Número de reuniones a las que asistieron durante todo el ciclo escolar madres de familia MRCE: Mitad de reuniones en un ciclo escolar TA: Total de alumnos
Generación	En el caso del PAM se obtiene el número de reuniones a las que asistieron madres de familia y se divide entre el cociente de la mitad de las reuniones efectuadas por el número de alumnos, al final se multiplica por cien para cuantificarlo en porcentaje
Unidad de medida	Porcentaje
Cobertura	Estatat (desglosado por municipio)
Periodicidad	Anual (ciclo escolar)
Medio de obtención	SEQ, Instituciones educativas

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 3. Especificaciones del indicador 3.

Indicador 3	
Nombre del indicador	Porcentaje de asistencia de padres de familia a juntas escolares (PAP)
Objetivo	Cuantificar la asistencia de madres de familia en juntas escolares
Algoritmo	$PAP = \left(\frac{NRPF}{MRCE \times TA} \right) \times 100$ En donde: PAP: Porcentaje de asistencia de padres NRPF: Número de reuniones a las que asistieron padres de familia MRCE: Mitad de reuniones en un ciclo escolar

	TA: Total de alumnos
Generación	Para calcular el PAP se cuantifica el número de reuniones a las que asistieron los padres de familia y se divide entre el cociente de la mitad de las reuniones efectuadas por el número de alumnos, al final se multiplica por cien para obtener el porcentaje
Unidad de medida	Porcentaje
Cobertura	Estatad (desglosado por municipio)
Periodicidad	Anual (ciclo escolar)
Medio de obtención	SEQ, Instituciones educativas

Fuente: elaboración propia.

Se ha decidido la implementación de tres indicadores específicos debido a la naturaleza de cada uno, puesto que están enfocados en medir de manera exacta los aspectos fundamentales que conforman la política. De esta manera se obtiene un panorama integral de la situación escolar, permitiendo una evaluación precisa y detallada por factor.

Metas

Alcanzar al menos un 80% de asistencia de los padres de familia en las reuniones académicas que requieran de su asistencia, de los cuales del total de asistencia a lo largo de un ciclo escolar la mitad de esta deberá corresponder a la participación de los padres de familia, mientras que el restante a las madres. Por lo tanto, la meta para cada indicador es la siguiente:

Cuadro 4. Metas por indicador.

Indicador	Meta
1. PAJ	80%
2. PAM	90%
3. PAP	90%

Fuente: elaboración propia.

Evaluación

Para la evaluación de la presente política pública se establece la siguiente semaforización por indicador:

Cuadro 5. Semaforización por indicador.

Indicador	Verde	Amarillo	Rojo
1. PAJ	>79%	79%-60%	<60%
2. PAM	>89%	89%-60%	<60%
3. PAP	>89%	89%-60%	<60%

Fuente: elaboración propia.

Con base en la semaforización presentada, se evalúa el desempeño de la política a partir de los tres indicadores establecidos, con el objetivo de facilitar la interpretación de los resultados obtenidos. Esta metodología permite una lectura más ágil y clara del estado de los indicadores, promoviendo una comprensión integral del grado de cumplimiento.

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Artículo 31. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

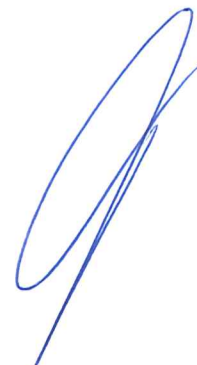
INEGI (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/#tabulados>

INEGI (2022). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados 2022. <https://www.inegi.org.mx/programas/enasic/2022/#tabulados>

Ley de Educación del Estado de Quintana Roo. Artículo 103. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. 20 de abril de 2022.

Ley General de Educación. Artículo 21. Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.

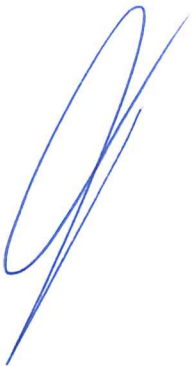
Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Quintana Roo. Artículo 21. Secretaría de Educación Pública.



**OBLIGATORIEDAD DE CERTIFICACIÓN PARA EL PERSONAL QUE
OPERA EN CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL**



Presentación	14
Fundamento normativo	14
Diagnóstico	16
Objetivo	17
Estrategias	18
Dependencias o entidades de aplicación.....	18
Indicadores.....	18
Meta	19
Evaluación.....	19
Referencias.....	20



Presentación

La primera infancia constituye una etapa fundamental para el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de las niñas y los niños. Durante este periodo, los Centros de Atención Infantil (CAI) desempeñan un papel esencial al brindar servicios de cuidado, atención y educación que contribuyen al bienestar y desarrollo integral de la población infantil. Debido a la importancia de estos servicios, es indispensable que el personal encargado de la atención cuente con las competencias, conocimientos y certificaciones necesarias para garantizar una atención segura, adecuada y de calidad.

En México, diversos instrumentos normativos, tanto nacionales como internacionales, establecen la obligación de que las instituciones responsables de la atención infantil dispongan de personal capacitado y profesionalizado. Asimismo, las autoridades de los distintos órdenes de gobierno tienen la responsabilidad de promover acciones orientadas a la formación continua, capacitación y certificación de quienes laboran en estos espacios.

No obstante, los procesos de supervisión realizados en los Centros de Atención Infantil han identificado áreas de oportunidad relacionadas con la capacitación del personal y la ausencia de certificaciones laborales en materia de atención y cuidado infantil. Aunado a ello, la información disponible sobre la formación y certificación del personal se encuentra dispersa y no permite conocer de manera precisa el nivel de cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

Ante este panorama, la presente propuesta de política pública busca fortalecer los mecanismos de seguimiento e información sobre la capacitación y certificación del personal que labora en los Centros de Atención Infantil del estado de Quintana Roo. A través de la recopilación y actualización sistemática de información, se pretende contribuir a la mejora continua de los servicios de atención infantil, facilitar la toma de decisiones y promover el cumplimiento de la normatividad vigente en beneficio de las niñas y los niños.

Fundamento normativo

Como referente internacional se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño, en donde su Artículo 3, Párrafo 3, dice:

Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Una de las principales normativas por la cual se rigen los Centro de Atención Infantil es la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en donde en su *Capítulo II De los Sujetos de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil*, Artículo 11, fracción VIII se establece como un derecho de las niñas y niños:



Recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez.

Asimismo, *Capítulo X De la Capacitación y Certificación* se menciona que:

Artículo 54. El personal que labore en los Centros de Atención que presten servicios, estará obligado a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil que establezcan las autoridades competentes.

Artículo 56. La Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales determinarán conforme a la Modalidad y Tipo de atención, las competencias, capacitación y aptitudes con las que deberá contar el personal que pretenda laborar en los Centros de Atención. De igual forma, determinará los tipos de exámenes a los que deberá someterse dicho personal, a fin de garantizar la salud, la educación, la seguridad y la integridad física y psicológica de niñas y niños.

Artículo 58. La Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías implementarán acciones dirigidas a certificar y capacitar permanentemente al personal que labora en los Centros de Atención.

Por otra parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes en su Título Cuarto De la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Capítulo Único De los Centros de Asistencia Social, Artículo 109 Los servicios que presten los centros de asistencia social estarán orientados a brindar, en cumplimiento a sus derechos:

VII. Servicios de calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de la niñez y en la crianza positiva.

De igual manera en su Artículo 111. Son obligaciones de los titulares o responsables legales de los centros de asistencia social:

XI. Realizar acciones específicas para fortalecer la profesionalización del personal de los centros de asistencia social.

Por su parte, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su Título Quinto, Capítulo Primero de la Procuración de la Defensa y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Artículo 48:

Para una mejor defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, las instituciones que la Federación, el Distrito Federal, los estados y municipios establezcan, en el ámbito de sus respectivas competencias, contarán con el personal capacitado y serán instancias especializadas con funciones de autoridad para la efectiva procuración del respeto de tales derechos.

En la Ley General de Educación en su Título Tercero Del Sistema Educativo Nacional, Capítulo II Del tipo de educación básica, Artículo 43 Fracción I, las

autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo lo siguiente:

- I. Realizar las acciones necesarias para que la educación multigrado cumpla con los fines y criterios de la educación, lo que incluye que cuenten con el personal docente capacitado para lograr el máximo aprendizaje de los educandos y su desarrollo integral.

Finalmente, la presente política se encuentra en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) del Estado de Quintana Roo 2023-2027 ubicada en el eje de 1. Bienestar Social y Calidad de Vida, tema 1.2 Educación para el Bienestar en donde se alude a la realización del ejercicio efectivo de los derechos educativos.

En conjunto, este marco normativo establece la obligación de las autoridades y de los Centros de Atención Infantil de garantizar que el personal encargado de la atención de niñas y niños cuente con la capacitación y certificación necesarias. En consecuencia, resulta indispensable contar con mecanismos de información y seguimiento que permitan conocer el grado de cumplimiento de estas disposiciones y apoyar la toma de decisiones para el fortalecimiento de los servicios de atención infantil.

Diagnóstico

La atención, cuidado y desarrollo integral de niñas y niños en la primera infancia constituye una responsabilidad compartida entre las instituciones públicas, privadas y sociales que prestan servicios a este sector de la población. En este sentido, la normatividad vigente establece la obligación de garantizar que el personal que labora en los Centros de Atención Infantil (CAI) cuente con las competencias, capacitación y certificaciones necesarias para brindar servicios de calidad, seguridad y protección a las niñas y niños.

De acuerdo con el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI), actualmente se tiene información de 11,543 centros en el país, los cuales brindan atención a cerca de 651 mil niñas y niños.

La importancia de estos servicios ha motivado la implementación de mecanismos de supervisión y acompañamiento por parte de las autoridades competentes. En 2019 se realizaron 26,843 visitas de supervisión y acompañamiento en las 32 entidades federativas, mediante las cuales se visitaron 13,652 Centros de Atención Infantil, tanto inscritos como no inscritos en el RENCAI.

Del total de centros visitados, 1,122 correspondieron al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 228 a la Secretaría de Educación Pública (SEP), 21 a Petróleos Mexicanos (PEMEX), 215 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), 1,695 a los Sistemas Estatal y Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF y SMDIF), mientras que 10,371 fueron identificados como centros privados. Durante estas visitas estuvieron presentes 486,032 niñas y niños.

A nivel nacional, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), a través del Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento de los Centros de Atención Infantil (PROISAMEF), realiza acciones orientadas a fortalecer el funcionamiento de estos espacios. Durante el periodo de enero a abril de 2025 se efectuaron 10,881 visitas de supervisión a Centros de Atención Infantil públicos, privados y mixtos en las 32 entidades federativas, con el propósito de verificar sus condiciones de operación, así como la calidad y seguridad de los servicios proporcionados a la población infantil.

Asimismo, como parte de las acciones de fortalecimiento de capacidades, se capacitó a 3,258 personas que laboran en los CAI en temas relacionados con estándares de competencia aplicables a sus funciones, además de realizarse 892 evaluaciones con fines de certificación. Estos resultados evidencian que existe un esfuerzo institucional permanente para promover la profesionalización del personal encargado de la atención infantil.

No obstante, la información disponible se presenta de manera agregada a nivel nacional, lo que dificulta identificar con precisión cuántos Centros de Atención Infantil cuentan con personal certificado y capacitado de forma actualizada. Esta situación limita la capacidad de las autoridades para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones normativas, identificar áreas de oportunidad y focalizar acciones de fortalecimiento en aquellos centros que lo requieran.

Los resultados de las acciones de supervisión permitieron identificar áreas de mejora relacionadas con la calidad de los servicios proporcionados. Particularmente, en el área de Atención a Necesidades Básicas se detectó la falta de capacitación en temas específicos relacionados con el cuidado infantil, así como la ausencia de certificaciones laborales en la materia por parte del personal encargado de la atención de niñas y niños.

Esta situación resulta relevante debido a que la legislación nacional establece la obligación de que el personal que labora en los Centros de Atención Infantil cuente con la capacitación, formación y certificación necesarias para garantizar una atención segura y de calidad. Sin embargo, la evidencia obtenida durante las visitas de supervisión muestra que aún existen áreas de oportunidad para fortalecer las competencias laborales del personal que presta estos servicios.

Por lo anterior, resulta necesario fortalecer los mecanismos de seguimiento e información relacionados con la capacitación y certificación del personal que labora en los Centros de Atención Infantil, a fin de identificar necesidades de formación, promover el cumplimiento de la normatividad vigente y contribuir a la mejora continua de los servicios destinados a la primera infancia.

Objetivo

Contar con información actualizada sobre la certificación y capacitación del personal de los Centros de Atención Infantil.

Estrategias

- › Solicitar a Centros de Atención Infantil que proporcionen información detallada referente a las certificaciones y formación profesional con la que cuenta su personal.
- › Identificar y visibilizar aquellos centros que cumplen con los estándares establecidos del personal en cuanto a la capacitación y competencias en la atención de niñas y niños.
- › Establecer un mecanismo que permita llevar un control y la relación de centros de atención infantil cuyo personal cumple con los requerimientos dispuestos en la ley.
- › Identificar centros que requieren fortalecimiento en materia de capacitación.
- › Canalizar a dichos centros hacia programas de capacitación y certificación ya existentes.

Dependencias o entidades de aplicación

Centros de Atención Infantil (CAI) conocidos como Guarderías, Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI), Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), kínderes y jardines de niñas y niños pertenecientes al Estado de Quintana Roo.

Indicadores

A continuación, se presenta un indicador esencial para el monitoreo de los centros de atención con personal certificado.

Cuadro 1. Especificaciones del Indicador 1.

Indicador 1	
Nombre del indicador	Porcentaje de Centros de Atención Infantil con personal certificado (PCAIPC)
Objetivo	Cuantificar los Centros de Atención Infantil que cuentan al menos con persona certificada en materia de atención de niñas y niños
Algoritmo	$PCAIPC = \left(\frac{NCAIPC}{NCAI} \right) \times 100$ En donde: PCAIPC: Porcentaje de Centros de Atención Infantil con personal certificado NCAIPC: Número de Centros de Atención Infantil que cuentan con personal certificado NCAI: Número de Centros de Atención Infantil
Generación	Para obtener el PCAIPC se contabiliza el número de Centros de Atención Infantil que cuentan con al menos una persona certificada en atención de niñas y niños; posteriormente se divide entre el número total de Centros de Atención Infantil y el cociente se multiplica por cien

Unidad de medida	Porcentaje
Cobertura	Estatad (desglosado por municipio)
Periodicidad	Trimestral
Medio de obtención	SEQ, CAI, DIF, RENCAI

Fuente: Elaboración propia.

La implementación de este indicador permitirá establecer un sistema integral de control y seguimiento sobre los Centros de Atención Infantil a través del que será posible obtener un panorama general sobre el nivel de cumplimiento de las instancias en materia de formación y competencias específicas para el cuidado de niñas y niños.

Además, este indicador constituye una herramienta valiosa para identificar aquellos centros que no alcanzan los requisitos normativos en cuanto a la capacitación de su personal, lo que abre oportunidades para implementar planes de mejora continua. De esta manera, se podrá diseñar e impulsar programas específicos y focalizados, promoviendo el fortalecimiento profesional del personal en dichos centros y garantizando así una mayor calidad y seguridad en la atención infantil. La aplicación de este indicador, por tanto, no solo promueve el cumplimiento de la normativa vigente, sino que también contribuye a la mejora del sistema de atención infantil en su conjunto, alineándose con los objetivos de calidad y bienestar para las niñas y niños atendidos en estos centros.

Meta

Contar con un 90% de Centros de Atención Infantil con al menos una persona certificada en atención de niñas y niños.

Evaluación

Para la evaluación de la presente política pública se establece la siguiente semaforización del indicador:

Cuadro 2. Semaforización del indicador.

Indicador	Verde	Amarillo	Rojo
PCAIPC	>89%	89%-70%	<70%

Fuente: elaboración propia.

Con base en la semaforización presentada, se evalúa el desempeño de la política a partir del indicador establecido, con el objetivo de facilitar la interpretación de los resultados obtenidos. Esta metodología permite una lectura más ágil y clara del estado del indicador, promoviendo una comprensión integral del grado de cumplimiento.



Referencias

- Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 3. 20 de noviembre de 1989.
- Gobierno del Estado de Quintana Roo. (2023). Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027. Gobierno del Estado de Quintana Roo.
https://sefiplan.groo.gob.mx/coplade/ped/2023/PED_2023_2027_FINAL.pdf
- Ley General de Educación (LGE). Artículo 43. Reformada. Diario Oficial de la Federación. 30 de septiembre de 2019.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes (LGDNNA). Artículo 109 y 111. Reformada. Diario Oficial de la Federación. 4 de diciembre de 2014.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDI). Artículos 11, 54, 56 y 58. Reformada. Diario Oficial de la Federación. 4 de octubre de 2011.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LPDNNA). Artículo 48. Reformada. Diario Oficial de la Federación. 29 de mayo de 2000.
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (2022). *Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento de los Centros de Atención Infantil (PROISAMEF)*. Gobierno de México.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1049955/PROISAMEF_221122.pdf
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (2025, 30 de abril). *Realiza DIF Nacional casi 11 mil visitas de supervisión a Centros de Atención Infantil en 2025*. Gobierno de México.
<https://www.gob.mx/difnacional/articulos/realiza-dif-nacional-casi-11-mil-visitas-de-supervision-a-centros-de-atencion-infantil-en-2025>

Elaboró	Revisó	Autorizó
 Lic. Jorge Alfonso Escalante López Jefe de Oficina de Políticas Públicas, Investigación e Información	 Jorge Isaías Quintanilla Osorio Secretario Técnico	 Jorge Isaías Quintanilla Osorio Secretario Técnico